



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Pedagógica

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Vitarte, 05 MAYO 2014

OFICIO MÚLTIPLE N° 114 -2014/D.UGEL N° 06/J.AGP

Señor(a)

Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas que cuentan con el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA de la UGEL N° 06

Presente.

ASUNTO : Precisiones acerca del servicio y funciones del CAE.

REF : Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1120-2013-MIDIS-PNAEQW
Directiva N° 022-2013-DRELM-UGP-EBR
Carta N° 174-2014-MIDIS/PNAEQW/UTLM

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y al mismo tiempo informarle que con el objetivo de asegurar la calidad del servicio alimentario en las instituciones educativas y conforme a la Directiva N° 014-2013-MINEDU aprobada con Resolución Ministerial N° 0201-2013 ED en la cual se establece las disposiciones generales para la prestación del servicio alimentario en las IE, se detalla a continuación las funciones que debe cumplir los Comités de Alimentación Escolar (CAE):

- 1.- El CAE debe asegurar que la distribución de las raciones en la IE a los niños usuarios, sea media hora antes del inicio de las clases en el turno mañana y el turno tarde, el consumo debe realizarse media hora antes del primer recreo en ambos turnos.
- 2.- Los proveedores tienen una tolerancia de entrega de 20 minutos sobre el horario establecido (7:30 am) y sobre la cual no se aplica penalidad. Cuando el retraso sea superior a los 60 minutos, el comité de alimentación escolar no deberá recibir las raciones.
- 3.- El CAE deberá verificar las condiciones del transporte que traslado las raciones, asegurando que este cumpla con estar limpio y de uso exclusivo para el momento del traslado de las raciones. Asimismo, las raciones no deberán estar en contacto directo con el piso del transporte, tienen que estar en un ambiente limpio, higiénico y adecuado.
- 4.- La conformidad de las raciones la debe otorgar diariamente algún miembro del CAE. De existir observaciones al servicio, deberán consignarse en el acta de entrega-recepción respectiva, indicándose claramente y cuantitativamente el detalle de la observación. Si el CAE no señala ninguna observación, se entenderá que el servicio fue CONFORME durante cada día de atención.
- 5.- El CAE debe exigir que por cada ración recibida se entregue un sorbete entero (que permita abrir el vaso) y una servilleta empacada individualmente. Segura de lograr las eficientes funciones del comité de alimentación escolar de la institución educativa.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

